



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 430/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1° de febrero de 2023

VISTO: El Expediente N° 273/2023, caratulado: "DIRECCIÓN DE CATASTRO Y OBRAS PRIVADAS S/ RENOVACIÓN DE CONTRATO - CAPELLO ANTONELLA"; y

CONSIDERANDO:

Quela Directora de Catastro y Obras Privadas, Arquitecta Ana Laura CHESINI solicita la contratación de los servicios profesionales de la Señora Antonella CAPELLO, DNI N° 34.660.729 con retroactividad al día 1° de enero del año 2023 y hasta el día 31 de diciembre del año 2023 para que cumpla tareas en el ámbito de la dependencia a su cargo.

Que a fs. 2 obra Solicitud de Pedido N° 512 de fecha 11/01/2023 y a fs. 4/5 consta Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios N° 1-710, de fecha 19/01/2023, ambas por la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON DOS CENTAVOS (\$ 1.365.997,02), de la cual se devengará mensualmente la suma de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y UNO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 98.131,97) por el período comprendido entre los días 1° de enero del año 2023 y 30 de junio del año 2023, y la suma mensual de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 129.534,20) en concepto de honorarios de la Señora CAPELLO, correspondientes al período comprendido entre el día 1° de julio del corriente año y el día 31 de diciembre del año 2023.

Que en las presentes actuaciones el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA toma conocimiento de las presentes actuaciones y solicita se avance con la tramitación correspondiente sin manifestar objeciones desde el Departamento Ejecutivo.

Que en fecha 30 de enero del año 2023 se suscribió Contrato de Servicios entre esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú, y la Señora CAPELLO.

Que en virtud de lo establecido en las Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para realizar contrataciones de servicios por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios especiales.

Que las contrataciones que se celebran bajo la modalidad de Contratos de Servicios se encuentran encuadradas en las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación, en los artículos 1251° y siguientes, sin generar vínculo laboral entre la profesional y la Municipalidad, encontrándose excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7452/1975.

Que ha tomado debida intervención la Dirección Legal y Técnica sin manifestar objeciones al dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Catastro y Obras Privadas, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Antonella CAPELLO, DNI N° 34.660.729, domiciliada en calle 3 de caballería N° 1.080 de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de enero del año 2023 y hasta el día 31 de diciembre del año 2023, para que cumpla tareas en el ámbito de la Subsecretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 430/2023

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Antonella CAPELLO, DNI N° 34.660.729, domiciliada en calle 3 de caballería N° 1.080 de esta ciudad, por la prestación de los servicios descritos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y UNO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 98.131,97) por el período comprendido entre los días 1º de enero del año 2023 y 30 de junio del año 2023, y la suma mensual de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 129.534,20) en concepto de honorarios de la Señora CAPELLO, correspondientes al período comprendido entre el día 1º de julio del corriente año y el día 31 de diciembre del año 2023, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 42 - Dirección de Obras Particulares - Dependencia: DOBPAR - Dirección de Obras Particulares - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.04.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal